



Trujillo, 10 de Marzo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS RURALES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, DOTÁNDOSE DE RECURSOS LOGÍSTICOS PARA CONCRETARSE ESTA ACCIÓN.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 043-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 03 de marzo de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde “Exhortar al señor Gobernador Regional de La Libertad, disponga las acciones correspondientes para la formalización de los predios rurales de la Región La Libertad, priorizándose la provincia de Virú”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 4, numeral 4.2 de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece que, los gobiernos regionales son competentes y responsables para





ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamento;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo de 2015, precisa que uno de los objetivos específicos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional de La Libertad es: formalizar y titular predios rurales (...). Asimismo, respecto a las funciones de la Sub Gerencia de Predios Rurales se indica: a) Orientar, formular, proponer y ejecutar las políticas en saneamiento físico - legal de predios rurales, en la región La Libertad;

Que, se considera como predio rural a aquella porción de tierra ubicada en área rural o en área de expansión urbana declarada zona intangible, dedicada a uso agrícola, pecuario o forestal;

Que, la provincia de Virú se encuentra en plena explosión demográfica, además, es la que aporta mayores recursos económicos a la Región La Libertad por la agroexportación, por ello se requiere que los terrenos de los pequeños agricultores se encuentren saneados, para compensar en parte toda la explosión empresarial que existe respecto a las grandes empresas agroindustriales;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - *Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);*

Que, la propuesta inicial de la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, fue debatida por este colegiado y modificada quedando redactada de la siguiente manera: Declarar de interés regional la priorización de la titulación de los predios rurales de la Región La Libertad, dotándose de recursos logísticos para concretarse esta acción;





El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR declarar de interés regional la priorización de la titulación de los predios rurales de la Región La Libertad, dotándose de recursos logísticos para concretarse esta acción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

